MODALIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1º El presente Reglamento Académico para la modalidad de Educación a Distancia extiende y complementa al Reglamento Académico de la Universidad, para resolver y aclarar particularidades de la modalidad de Educación a Distancia. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, deberá resolverse teniendo en cuenta lo previsto en el Reglamento Académico de la Universidad.
- Art. 2º La UAA adopta el concepto de EDUCACIÓN A DISTANCIA según lo define García Aretio: "La educación a distancia es un sistema tecnológico de comunicación masiva y bidireccional que sustituye la interacción personal en el aula del profesor y alumno, como medio referente de enseñanza, por la acción sistemática y conjunta de diversos recursos didácticos y el apoyo de una organización tutorial, que proporcionan el aprendizaje autónomo de los estudiantes".
- Art. 3º El modelo pedagógico está centrado en el aprendizaje y en el estudiante, y no en la enseñanza o el profesor. En este sentido, toda experiencia formativa a distancia reconocerá y concederá a los estudiantes la responsabilidad indelegable de gestionar sus propios procesos de aprendizaje, mediante el desarrollo de actividades que, bajo la orientación del tutor, optimicen el principio de aprender a aprender.

CAPITULO II - TUTORÍAS

- Art. 4º La FUNCIÓN TUTORIAL se establece para ofrecer atención individualizada o colectiva a los estudiantes a distancia, con la finalidad de orientarlos y guiarlos en sus estudios, atender sus necesidades académicas, y capacitarlos para que estudien de manera independiente y construyan, individual y colaborativamente, su propio cuerpo de conocimientos sobre las asignaturas que cursan.
- Art. 5º Se entiende por TUTOR al profesional que se desempeña como orientador y asesor de los estudiantes hacia el logro de sus metas de aprendizaje.
- Art. 6º El TUTOR mantendrá, como característica fundamental de su función, una comunicación didáctica interactiva permanente con sus estudiantes, para aumentar la motivación y el acercamiento de éstos hacia el logro de los objetivos de aprendizaje, utilizando para ello los medios tecnológicos de comunicación bidireccional que los programas académicos adopten en su modelo de Educación a Distancia.

El Tutor es responsable de tomar las medidas necesarias, según los reglamentos y Estatutos de la universidad, para asegurar la plena identificación de los alumnos a su cargo, en toda comunicación, intervención en el entorno de aprendizaje, o evaluación, asegurando la identidad cierta de cada estudiante y precaviendo cualquier posibilidad de comisión de fraude académico.

CAPITULO III - ALUMNOS

Art. 7º El alumno de la modalidad a Distancia, en general, no requiere asistir a clases presenciales mientras dure la carrera, salvo las jornadas pedagógicas de

asistencia obligatoria, los Exámenes Finales que exijan presencia, o cualquier otra actividad que sea establecida por el Decano de cada Facultad o Director de Unidad Académica con autorización de la Dirección Académica.

Por la característica no presencial de la modalidad a Distancia, el alumno está obligado a identificarse fehacientemente en todos los cursos que siga. Para ello, deberá colocar una fotografía reciente de tipo carnet, que permita su fácil reconocimiento, en la plataforma educativa o entorno de aprendizaje, presentar su documento de identidad en las evaluaciones presenciales, y cumplir cualesquiera otros requerimientos de comprobación de la identificación que solicite la Unidad Académica respectiva.

Art. 8º Todo alumno de la UAA podrá matricularse en cursos presenciales y a distancia ofrecidos por la Universidad, siempre y cuando cumpla con los requisitos de admisión establecidos por el programa correspondiente.

CAPITULO IV - EVALUACIONES

- Art. 9º Se entiende por evaluación al proceso de valoración que hace el tutor, acerca de los saberes, destrezas, habilidades y niveles de desempeño que progresivamente va alcanzando el estudiante durante todo el proceso formativo. Todo curso deberá incluir diversas actividades de aprendizaje, cuyas evaluaciones formarán parte de la Calificación Final del alumno.
- Art. 10º La evaluación del aprendizaje, en la modalidad a Distancia, podrá hacerse a través de exámenes, lecturas, foros, tareas, discusiones grupales, consultas, actividades interactivas, pruebas, sesiones de charla, trabajos de investigación, estudios de casos, y cualesquiera otras actividades que se hayan planificado para el curso. Al inicio de cada curso, el tutor dará a conocer a los alumnos los instrumentos de evaluación, las fechas previstas de aplicación, los criterios de evaluación y la ponderación de dichos instrumentos para calcular la Calificación Final del alumno en el curso.
- Art. 11º En el sistema de evaluación de la modalidad a Distancia, al igual que en el de la modalidad Presencial, se efectuarán Exámenes Parciales (tres como máximo) y un Examen Final. Las evaluaciones se expresarán en una escala de calificaciones de 0 a 100, tal como lo establece el Reglamento Académico de la Universidad. La Calificación Final mínima para aprobar un curso es de 60% (sesenta puntos sobre cien).
- Art. 12º La Dirección Académica, a propuesta del Director de cada Departamento Académico, con el visto bueno del Decano, sea por iniciativa propia o del profesor de la materia, determinará el sistema de evaluación a ser aplicado en cada materia.
- Art. 13º Los Exámenes Parciales se desarrollarán a distancia a través de la plataforma educativa o eventualmente a través de otros medios tecnológicos apropiados para el efecto. El Examen Final se llevará a cabo generalmente en forma presencial, y eventualmente a distancia, dependiendo de las condiciones establecidas por las autoridades académicas para cada materia. En el caso de que el Examen Final sea presencial, el alumno deberá presentarse con su respectivo documento de identidad, en cualquiera de las sedes que la Universidad designe para el efecto y que le será comunicada oportunamente. Cuando el Examen Final sea a distancia, el Decano de la Facultad o Director de Unidad Académica con autorización de la Dirección Académica, establecerán formalmente el mecanismo de identificación del estudiante a ser aplicado.
- Art. 14º El Examen Final en la modalidad de Educación a Distancia, además de sus objetivos pedagógicos y de evaluación del aprendizaje, tendrá también como

objetivos identificar al alumno y validar la autoría de los trabajos presentados por el mismo a lo largo del curso. En consecuencia, es imprescindible aprobar el Examen Final con un mínimo de 60% para poder aprobar una materia, independientemente de los resultados que haya obtenido el alumno en las demás evaluaciones de la materia, a lo largo del semestre. En caso de que la calificación obtenida en el Examen Final sea menor a 60% y, al aplicarse la fórmula de evaluación definida para la materia, se obtenga un resultado de 60% o mayor, la Calificación Final del alumno será de 59% (59 puntos sobre cien), es decir, será reprobado.

- **Art. 15º** Las fechas de Exámenes Parciales, tantos Ordinarios como Extraordinarios, serán fijadas por los órganos respectivos de las áreas académicas y deberán comunicarse al inicio del período de clases.
- Art. 16º El alumno deberá entregar los trabajos (foros, tareas, trabajos de investigación y cualquier otra actividad planificada para el curso) para su evaluación, respetando las condiciones definidas por el tutor (extensión, formato, y plazos) y utilizando los medios establecidos por el tutor para el efecto.
- Art. 17º El tutor que imparta cursos en la modalidad a Distancia deberá reportar a la Dirección del Departamento a que corresponda la materia, las Calificaciones Finales obtenidas por los alumnos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Académico. Además, deberá informar periódicamente a los alumnos que están cursando de forma regular, las calificaciones obtenidas en las actividades de aprendizaje establecidas en el curso.
- Art. 18º Tienen derecho a rendir el Examen Final de Recuperación, los alumnos que hayan cursado una materia regularmente y hayan obtenido una Calificación Final no inferior al 40%, aplicando lo establecido en el Reglamento Académico de la Universidad. Los alumnos podrán solicitar dicho examen hasta en 3 (tres) oportunidades, luego de las cuales el alumno deberá volver a cursar la materia.
- Art. 19º Si el Tutor tuviere dudas sobre la identidad del alumno que realiza las tareas en la modalidad a Distancia, o que se presenta a las evaluaciones presenciales, recurrirá a las autoridades de la Unidad Académica respectiva, o a la Dirección Académica, para solicitar su intervención y medidas oportunas que permitan asegurar la identificación del estudiante y evitar la comisión de fraude académico.
- Art. 20º Las situaciones no contempladas en este reglamento, serán resueltas según lo dispuesto en el Reglamento Académico o por Resoluciones de los órganos de gobierno de la Universidad.